

## El control de la inmigración no debe negar los derechos básicos

### *Posición política del Servicio Jesuita a Refugiados en Europa sobre la destitución de inmigrantes*

---

#### A. Introducción

En este documento, el Servicio Jesuita a Refugiados (JRS) en Europa expone su posicionamiento sobre la destitución de migrantes que viven en la Unión Europea, y formula recomendaciones para mejorar su situación. Centramos nuestra atención en aquellos migrantes extracomunitarios (nacionales de terceros estados). Donde sea pertinente, el documento se refiere a la regulación especial que rige el tratamiento de ciertos grupos de personas desplazadas forzosamente, en especial refugiados y solicitantes de asilo.

#### B. Definición de “destitución”

En este documento el JRS-Europa usa la siguiente definición de “destitución”:

La “destitución” se refiere a la ausencia de medios para cubrir necesidades básicas, tales como alojamiento, alimentación, salud o educación, como consecuencia de una política del estado que excluye ciertos grupos del disfrute de derechos básicos y de la asistencia pública o limita severamente el acceso a dicha asistencia, privándoles simultáneamente de cualquier oportunidad de mejorar esa situación en un futuro próximo, de lo que resulta una negación continuada de la dignidad de la persona.

#### C. Mensaje general

A lo largo y ancho de Europa hay personas que han dejado sus países de origen y que han quedado en situación de destitución. Entre tales migrantes los hay que ya tienen *derecho* a residir, sea por causa de reagrupación familiar, como solicitantes de asilo mientras dura el procedimiento para la determinación de sus necesidades de protección, o incluso como refugiados reconocidos. A pesar de su estatuto legal quedan destituidos.

La destitución causa mucho daño a todos los migrantes afectados.

Por lo tanto, la destitución ofende nuestra fe en la inviolable dignidad de la persona creada a imagen de Dios. Ofende igualmente el mejor desarrollo de nuestras sociedades, conforme a los principios del bien común, de solidaridad global y de acogida de extranjeros.

La destitución es una violación de los derechos humanos. Especialmente infringe los derechos económicos y sociales de los migrantes. La UE no puede permitir que los estados miembros dejen en destitución a los inmigrantes porque contraviene los valores fundamentales de la Unión, principalmente el respeto a los derechos humanos de todos cuantos viven en Europa. Los derechos humanos deben garantizarse para todos los seres humanos.

## **D. Estado de la cuestión**

A lo largo y ancho de Europa hay migrantes que tienen escaso o nulo acceso al trabajo y a servicios básicos tales como educación, bienestar social, vivienda y atención sanitaria. Se les deja en destitución como consecuencia de la legislación y las políticas de los estados. Dichas políticas violan las obligaciones de los estados conforme a las leyes internacionales y regionales sobre derechos humanos y migraciones en lo que respecta al respeto y salvaguarda de los derechos económicos y sociales de los refugiados y de otros migrantes<sup>1</sup>. La exclusión social de los migrantes destituidos conduce a nuevas fronteras invisibles que dividen a las comunidades locales, las regiones y países.

Es ilustrativo el ejemplo de los demandantes de asilo en muchos estados miembros de la UE que se ven excluidos del mercado de trabajo y de muchas prestaciones sociales y frecuentemente se ven alojados en condiciones penosas. Sus condiciones de vida les separan y frecuentemente les alejan del resto de la sociedad y por ello les hacen vulnerables al racismo y a la xenofobia.

## **E. Principios**

- El valor fundamental de la UE como espacio de libertad y justicia debe reflejarse en las políticas día a día. Los estados son conscientes de la presencia en sus territorios de personas inmigrantes destituidas y por consiguiente tienen responsabilidades para con las mismas.
- La destitución pone en peligro la cohesión y la solidaridad dentro de nuestras sociedades y comunidades. Debe evitarse la creación de un grupo o grupos de ciudadanos de tercera clase.
- La pretensión de forzar a las personas migrantes a retornar a su países de origen mediante la negación de cualquier forma de apoyo y prohibiéndoles el acceso al mercado de trabajo viola su dignidad.

## **F. Posicionamiento**

- En primera instancia, el JRS no pide permisos de residencia o regularización, sino respeto a los derechos humanos. Llamamos la atención sobre el hecho de que la legislación internacional garantiza el acceso a los derechos humanos a todos los seres humanos con independencia de que su residencia sea regular o no.
- Los refugiados reconocidos deben disfrutar de todos los derechos reconocidos por la convención de 1950<sup>2</sup> y el protocolo de 1967<sup>3</sup>.
- El trato a las personas solicitantes de asilo durante todas las fases del procedimiento para determinar sus necesidades de protección debe guiarse por el principio establecido

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle, véase la nota política del JRS-Europa sobre derechos humanos y destitución de migrantes.

<sup>2</sup> Convención sobre el estatuto de los refugiados. Firmada el 28 de julio de 1951. Serie tratados de Naciones Unidas, 189 UNTS 137.

<sup>3</sup> Protocolo sobre el estatuto de los refugiados, firmado el 31 de enero de 1967. Serie tratados de Naciones Unidas, 606 UNTS 267.

en el manual de ACNUR<sup>4</sup>: una persona no adquiere la condición de refugiada mediante su reconocimiento, sino que es reconocida porque es una refugiada. De ahí que deba dárseles acceso a un procedimiento justo y efectivo. El entorno debe posibilitar una apropiada preparación y desarrollo del procedimiento.

- El estado tiene el deber de cuidar de los migrantes destituidos hasta que retornan con seguridad y dignidad. Esta responsabilidad se basa en la obligación del estado de respetar, proteger y sostener los derechos económicos y sociales de todo el mundo con independencia de su nacionalidad o estatus. Dicha responsabilidad principal no debe cargarse a los actores de la sociedad civil que entonces proveen cuidados esenciales a los migrantes destituidos<sup>5</sup>.
- La educación contribuye al bien común, y no es poco que sea robusteciendo la estabilidad y dignidad de los individuos. Por lo cual, es un derecho del que todos deben poder disfrutar con independencia de su estatus migratorio o de cualquier otro.
- El acceso a la atención sanitaria es un derecho fundamental. Su garantía es el modo más básico de respeto a la dignidad de la persona. El bienestar de una sociedad y el de los individuos van a la par. Solo una persona sana puede participar plenamente en la vida de la comunidad. Una salud débil, por otra parte, inhibe la capacidad de la persona para buscar trabajo y mantenerlo, o para participar en cursos de formación.
- Las políticas sociales y de vivienda deberían perseguir la autosuficiencia y la independencia.
- Todas las personas migrantes, con independencia de que gocen de la consideración de residentes, tienen derecho a la vida privada y a la vida en familia. Especialmente, los niños deben tener derecho a ser criados en hogares apropiados.
- Una necesidad apremiante de los migrantes en destitución es el acceso a la información sobre sus derechos y las posibilidades de mejorar su situación. La dignidad de la persona exige que sea consciente de todos los hechos relevantes de modo que tome decisiones informadas sobre lo que hacer en cada momento.
- La sociedad pierde la oportunidad que suponen las habilidades de los migrantes en destitución en la medida en la que les niega el acceso al mercado de trabajo. No solo los estados dejan de aprovecharse de su experiencia, y los gobiernos dejan de recaudar tributos y otras contribuciones a la seguridad social, sino que los inmigrantes destituidos a quienes no se les deja trabajar durante largos periodos de tiempo pierden cualificación, haciéndose más difícil su integración social. En consecuencia, tales políticas van en detrimento de los intereses de los estados miembros de la UE.

## **G. Recomendaciones**

### **Sobre políticas de la UE**

- La UE debe desarrollar una política y estrategia coherentes junto con la asunción de responsabilidades claras para superar la destitución entre los migrantes.
- Un estado miembro que no respete sus obligaciones conforme al derecho internacional referentes al respeto y a la satisfacción de los derechos económicos y sociales de los re-

---

<sup>4</sup> ACNUR: Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la convención de 1951 y el protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados. Disponible en línea a 09/03/2011 en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0626.pdf>

<sup>5</sup> Lo cual no excluye la posibilidad de que el estado contrate servicios a otros actores.

fugiados reconocidos, viola la carta de derechos fundamentales de la Unión Europea. La Comisión, como garante de los tratados, debería iniciar entonces un procedimiento sancionador.

- Se anima a la Comisión, al Parlamento y al Consejo a que evalúen y reelaboren la directiva sobre normas mínimas para la acogida de solicitantes de asilo<sup>6</sup>, con el fin de asegurar la protección efectiva de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales de los demandantes de asilo.
- Se anima a la Comisión, al Parlamento y al Consejo a que evalúen y reelaboren la directiva de retorno<sup>7</sup> con el fin de establecer condiciones mínimas más precisas para el respeto a los derechos económicos y sociales de los migrantes indocumentados. La Comisión debe abstenerse de interpretar dicha directiva de un modo que restrinja las oportunidades de los estados miembros para adoptar y mantener políticas que aseguren el acceso de los migrantes indocumentados a los servicios sociales básicos.

### **Políticas de inclusión social**

- Las políticas de inclusión social y de integración en los niveles europeo y nacional deberían asegurar que los migrantes no lleguen a situación de destitución.

### **Educación**

- Los estados deben asegurar el derecho a la educación facilitando como mínimo el acceso a la educación básica a los menores inmigrantes en destitución.
- Las autoridades deben explorar vías para permitir que los migrantes en destitución se beneficien de oportunidades formativas.
- Los actores locales no gubernamentales, como universidades y obras sociales, deben proporcionar programas y oportunidades formativos baratos o gratuitos para migrantes en destitución.
- Las organizaciones de la sociedad civil deben sensibilizar a las personas migrantes sobre las oportunidades formativas existentes.

### **Atención sanitaria**

- Ahí donde sea preciso, los estados deben crear nuevas políticas y leyes (o modificar las existentes) con el fin de asegurar que toda persona migrante con independencia de su situación legal tiene derecho a la atención sanitaria primaria y especializada.
- Las personas migrantes deben recibir información sobre el modo de acceso a la atención sanitaria.
- Los centros de salud y otros agentes sanitarios deberían aunar recursos para prestar asistencia sanitaria a personas migrantes que de otro modo no tendrían medios, al menos en tanto el estado no haya desarrollado un plan para financiarla.
- Se necesitan datos estadísticos primarios sobre los costes de la atención sanitaria y sobre los costes derivados de la denegación de dicha atención; la Comisión debe financiar estudios sobre la materia.

---

<sup>6</sup> Directiva 2003/9/CE del Consejo, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los estados miembros. DO L 31, de 6 de febrero de 2003, p. 18.

<sup>7</sup> Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. DO L 348, de 24 de diciembre de 2008, p. 98.

## **Vivienda**

- Los estados deben proporcionar acceso incondicional a alojamientos de emergencia a las personas migrantes indocumentadas.
- Los estados miembros de la UE deben mejorar su transposición de la legislación comunitaria, como la directiva sobre condiciones de recepción, con el fin de asegurar que los refugiados y solicitantes de asilo tienen acceso a alojamiento adecuado que respete sus derechos a la privacidad y a la vida en familia.
- Quienes proporcionan alojamiento de emergencia no deben ver criminalizada su hospitalidad.

## **Políticas de servicios sociales**

- Los servicios sociales públicos deben cubrir al menos las necesidades básicas de los migrantes para que puedan tener una vida digna<sup>8</sup>. Cualquier violación de este derecho constituye una violación de la carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y la Comisión debería incoar un procedimiento sancionador contra el estado de que se trate.
- Los servicios sociales deben cubrir las necesidades especiales de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad: en especial alimentación para las personas mayores o enfermas, o asistencia para personas con discapacidades.
- Las entidades que prestan servicios de información deberían aunar esfuerzos y coordinarse para asegurar que las personas migrantes conocen sus derechos y posibilidades<sup>9</sup>.
- Toda persona que informe o asesore, sea profesional liberal, técnico de ONG o de administraciones públicas debe quedar exenta del deber de informar a la policía o a agencias de control migratorio sobre la situación administrativa de un migrante.

## **Trabajo**

- Los migrantes deben tener acceso al mercado de trabajo nacional.
- Los migrantes deberían tener la oportunidad de “regularizar” su situación administrativa a través de las oportunidades de trabajo, y no solo por los procedimientos de inmigración; por ejemplo, si los migrantes obtienen trabajo, entonces su autorización de residencia debería seguir siendo válida.
- Toda persona migrante, incluidas las que no tienen autorización de residencia, debe poder usar los mecanismos legales previstos en cada estado para reclamar efectivamente los haberes pendientes por su trabajo. Lo cual incluye acceso a asesoría laboral y a magistratura del trabajo.

---

<sup>8</sup> Nótese: *los refugiados reconocidos* disfrutan el derecho al bienestar social con la misma amplitud que los nacionales de los estados que los acogen. Por lo que respecta a los *solicitantes de asilo*, la directiva sobre condiciones de recepción determina los servicios mínimos a los que tienen derecho.

<sup>9</sup> Un ejemplo de buena práctica al respecto es la oficina del alto comisionado portugués para la inmigración y las minorías (ACIDI) en Lisboa, donde todo migrante puede plantear cuestiones y puede ser derivado hacia entidades gubernativas relevantes localizadas en el mismo edificio.